

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES FINANCIEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**NÚMERO DE CONVOCATORIA:** SHD-CONVOCATORIA- 001 -2021.

**OBJETO:** Convocar a los operadores financieros o prestadores de servicios financieros al proceso de selección con el objetivo de suscribir los Convenios para la prestación global de servicios de dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).

Mediante el presente documento, la Secretaría Distrital de Hacienda, da respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública SHD-CONVOCATORIA- 001 -2021, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL BANCO DAVIVIENDA**

**1) En los documentos anexos no están los siguientes formatos:**

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal del proponente, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el Convenio en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. VER FORMATOS N° 2 Y 3

**Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

**Respuesta jurídica de la SDH (SAC):**

Se aclara, que el formato No.1 corresponde a la Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción, el cual se procedió publicar el día 19 de febrero de 2021, a efectos, que sea debidamente diligenciado por los interesados en presentar propuesta dentro de la presente convocatoria.

**2) ¿Cual es el monto a pagar por cada beneficiario? tanto para giro como para dispersión.**

Respuesta: Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

**3) Aclarar cuál es la ponderación adicional tiene el efectivo garantizado en el ítem Tarifa, por que no esta.**

Respuesta: Efectivo garantizado no tiene ponderación adicional. El beneficio que se le otorga al operador que presenta en su oferta tarifas con efectivo garantizado, es que tiene una mayor tarifa máxima o tarifa techo, con la que se retribuye ese beneficio adicional.

**4) Dado que en los documentos de la licitación no se especifican detalles de la operación (por ejemplo: aspectos relacionados con las horas y días), es importante conocer si estos detalles pueden ser pactados entre las partes, conforme a la infraestructura operativa de la entidad que resulte seleccionada y la estructura operativa de la SHD? Lo anterior, en razón a que aún faltan adecuaciones de la operación que deben ser establecidos de mutuo acuerdo para el correcto desarrollo de la operación. En caso que la respuesta sea negativa a nuestra sugerencia, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.**

Respuesta: Es importante aclarar que el Anexo Operativo podrá tener cambios necesarios que permitan la correcta operabilidad del convenio suscrito entre las partes.

**5) Con relación a la certificación Bancaria del numeral 3.1 de los pliegos, a la que también se hace alusión en otros apartes, en especial, en la obligación del literal a, del numeral 2.10.1 y la obligación c, del numeral 2.11.1. Queremos hacer la siguiente**

observación, dado que la cuenta debe ser aperturada por la entidad contratante (La SDH o quien ésta delegue) en la misma entidad bancaria, para efectos de que la entidad financiera reciba una carta débito y descuenta el valor que será entregado o dispersado a los beneficiarios. Parece que la literalidad establece que la cuenta debe estar a nombre de la entidad proponente, pero esto solo podría ser posible si se depositara el dinero en la cuenta CUD que la entidad proponente tenga en el Banco de la república. Por favor aclarar.

**Respuesta jurídica de la SDH (SAC):**

Dado que el pago de los servicios financieros prestados por los operadores seleccionados se realizará, a través de i) autorización de débito de la misma cuenta autorizada por la SHD para realizar las dispersiones (en el caso de los bancos); o ii) mediante el giro del valor de los servicios financieros a una cuenta en un banco autorizado por la oficina de riesgo de la SDH(en el caso de las SEDPE), se procederá a eliminar este requisito del Pliego de la Convocatoria, mediante la expedición de adenda.

- 6) **¿Cuál es el “Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, que habla en el Anexo 7 técnico numeral 3.8 Devolución de Recursos de Rechazos de dispersiones que debe enviar el Operador?**

**Respuesta área técnica:**

El formato se pondrá a disposición de los oferentes que suscriban los convenios de Ingresos Mínimo Garantizado, se trata de un formato de recaudo estándar que tiene la Tesorería Distrital para la legalización de Ingresos.

- 7) **Para que el banco pueda realizar el proceso de Bancarización, la SDH enviará los números de celular y datos de contacto del Beneficiario de IMG?**

**Respuesta área técnica:**

Es claro que para la respectiva bancarización de la población vulnerable de la ciudad de Bogotá que está incluida en la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, la Secretaria Distrital de Hacienda entregara la información al operador que reciba de la Secretaria Distrital de planeación, con la información de contacto de los beneficiarios disponible en la base maestra.

- 8) **¿Cuál es la cantidad de beneficiarios que se proyecta pagar en cada ciclo y por cada localidad? Esto servirá de factor para determinar la tarifa**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

**Respuesta área técnica:**

igual en Banco Agrario

- 9) **¿Cuál es la periodicidad de entrega del beneficio a los participantes del Ingreso mínimo garantizado? Esto servirá de factor para determinar la tarifa.**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

- 10) **¿Cuál es el valor a entregar a cada participante del Ingreso mínimo garantizado? Esto servirá de factor para determinar la tarifa.**

**Respuesta área técnica:**

Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de

Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

- 11) **Respecto al numeral 7, del numeral 2.10.2, de los pliegos, mediante el cual se dan atribuciones al supervisor o interventores para emitir instrucciones**, agradecemos que las mismas se circunscriben a la ejecución del convenio y que no deriven gastos, costos o cargas adicionales para el Proponente Seleccionado, en especial, cuando la información solicitada repose en poder de la entidad contratante o sus delegados, donde podrá acudir directamente a las áreas de la entidad contratante. Lo anterior en razón a que las cargas adicionales no contempladas pueden producir desequilibrio económico o la generación de obligaciones que no son del resorte de la entidad proponente.

#### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se informa que las funciones o actividades de los supervisores y/o interventores, se circunscriben a realizar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se pacten de mutuo acuerdo en los convenios a suscribir, así como, en el anexo operativo.

- 12) **Entendemos que se pueden ofertar depósitos de bajo monto u ordinario como producto de bancarización para los beneficiarios**. Lo anterior, dado que se mencionan las cuentas de bajo monto, pero en otros lugares de los pliegos (alcance), se hace referencia a los Depósitos de Bajo monto. Es por ello que queremos precisar que efectivamente aplican para esta licitación el ofrecimiento de los depósitos de bajo monto, también si estos son inclusivos y también los depósitos ordinarios.

#### **Respuesta área técnica:**

Consideramos que son incluyentes, los depósitos de bajo monto es una categoría dentro de la que se enmarcan los depósitos electrónicos, las cuentas de ahorro electrónicas y las cuentas de ahorro de tramite simplificado.

- 13) **En el documento generalidades pliego de condiciones, en el Capítulo II Condiciones del Convenio, numeral 2.5, encontramos que allí se establece que el valor de la eventual multa** ante la configuración comprobada del operador de incumplimiento del convenio. Al respecto, consideramos que la tasación debe ser objeto de revisión y modificación en los pliegos y por consiguiente en el convenio a suscribir, toda vez que no es clara como quedó estipulada en el pliego, por las siguientes razones: 1. Se debe

establecer cuáles obligaciones generan multa, es decir, debe corresponder a obligaciones del convenio específicas que sean materiales y afecten gravemente la ejecución del convenio. 2. Debe existir un valor máximo de multa a imponer, no puede ser indeterminada. 3. Debe precisarse que se deben agotar los procedimientos que garanticen la legítima defensa del Banco, agotando el debido proceso (pf indicar la regulación que se tiene al respecto). 4. Sugerimos que el valor de la multa se tase sobre la población afectada únicamente y que no sea desproporcionada ni indeterminable, porque afectaría gravemente el equilibrio del contrato. En caso que la respuesta sea negativa a nuestra sugerencia, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

#### **Respuesta jurídica de la SDH (SAC):**

Mediante expedición de adenda, se modificara el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones suprimiéndose de este apartado lo referente a la multa y la misma se regulará de forma integral en el anexo del proyecto de minuta del Convenio.

Se señala que, la imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El porcentaje máximo a imponer por concepto de multas será el indicado en el proyecto de minuta del convenio.

- 14) En el documento generalidades pliego de condiciones, en el Capítulo II Condiciones del Convenio, numeral 2 "Objeto", les agradecemos precisar que se debe entender por: "incluyendo los servicios que ello implica". Entenderíamos que son solamente las actividades conexas absolutamente necesarias para cumplir el objeto, pero no servicios adicionales que puedan afectar el equilibrio económico del convenio o que impliquen generar cargas adicionales e innecesarias en la operación. Es así? Por favor explicar.**

#### **Respuesta jurídica de la SDH (SAC):**

“incluyendo los servicios que ello implica”, hace referencia a las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio y el anexo técnico, en aras de garantizar la cabal satisfacción del objeto contratado, sin que ello conlleve a la asunción de obligaciones adicionales a las estipuladas en el convenio por parte del operador

- 15) **Respecto a la obligación del literal T, del numeral 2.10.1 de los pliegos, haremos una observación para que sea tenida en cuenta por la SHD. La devolución de los recursos de las transferencias monetarias, con ocasión de que el titular haya fallecido, debe observarse a la luz de los derechos de terceros legitimados como sus herederos. Esto en razón a que las entidades participantes tiene el deber de custodia y restitución de dinero frente al titular del producto, es decir el beneficiario, con ocasión del contrato de depósito suscrito entre la entidad financiera y el cliente. Por tal motivo, la verificación de si el beneficiario ha fallecido antes del abono del producto no puede ser de las entidades financieras, dado que no ejercen el control sobre el estado civil de las personas y las novedades que sobre el mismo surjan. Es por ello que la regulación en materia de sucesiones se encuentra establecida por la Superintendencia financiera, donde los dineros que sean depositados en el producto financiero son de propiedad del titular de dicho producto y a la entidad financiera le corresponderá restituirlos: a su titular: su mandatario, sus herederos o lo que dispongan los jueces de la república. Por lo anterior, es importante que desde ahora se tenga en cuenta esta observación, dado que las entidades no pueden disponer de los recursos abonados en los productos financieros sin una causal legal. En caso que la apreciación no sea tenida en cuenta, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.**

#### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se acepta la observación, y se expedirá adenda en la cual se eliminará el aparte referido a los beneficiarios fallecidos en la obligación dispuesta en del literal t), del numeral 2.10.1 del Pliego de Condiciones. En lo demás la obligación se mantiene, considerando que la devolución de los recursos procede en los casos de devoluciones voluntarias de los beneficiarios y otras causales relacionadas que se detallen en el Anexo Operativo.

En tal sentido, la obligación del literal t), numeral 2.10.1 del Pliego de Condiciones, quedará así:

*“t) Realizar la devolución de los recursos de transferencias monetarias debitados de las cuentas de los beneficiarios por concepto de devoluciones voluntarias o las que se determinen en el Anexo Operativo.”*

- 16) **Con relación a la obligación del literal C, del numeral 2.10.1, relativo a la limitación de cobro de comisiones, o descuentos que afecten los recursos del IMG, atentamente les informamos que la circular 015 de 2020, expedida por la SFC fue modificada parcialmente por la circular 032 de 2020, la cual esta orientada para el cumplimiento de un programa denominado Ingreso Solidario, exclusivamente. En ese sentido, no tiene aplicación sobre el programa de Ingreso Mínimo Garantizado y además esta circular 032 habilitó el descuento cuando el titular lo autorice. No obstante, entendemos que la SDH desea proteger los recursos que se dispersan a los beneficiarios, sin embargo, consideramos que se deberían establecer los mismos**

aspectos que operan para todos los programas sociales donde las entidades estatales tienen establecida la previsión de generar cobros sobre los recursos públicos, tal y como se establece en el contrato de agregación de demanda suscrito por la mayoría de bancos que prestan este servicio en Colombia. A continuación se detalla el resultado del ejercicio que el Estado Colombiano realizó para formalizar a través de instrumento citado, desde la agencia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente: "No cobrar a los Beneficiarios de los Servicios Financieros por: (i) las actuaciones para vincular al Beneficiario; (ii) para las cuentas de ahorro, la expedición, manejo y uso de tarjeta débito sin costos de administración; (iii) consultas de saldos por los canales ofrecidos o si el Beneficiario no tiene acceso a los canales del Banco, las consultas deben ser por mensaje de texto, internet o teléfono; (iv) dos (2) transferencias fallidas al mes; (v) cuatro (4) retiros al mes en los canales ofrecidos y (vi) pagos con tarjeta débito sin costos adicionales y una (1) reexpedición de tarjeta débito sin costo". En ese sentido, queremos precisar que estos escenarios de no cobro son los que han sido regulados desde hace varios años y han cumplido los objetivos misionales de las entidades estatales. Citar una circular que hoy en día sigue siendo revisada por las entidades financieras y ha sido de varios comentarios y ajustes, es porque no ha alcanzado la madurez necesaria. Por lo anterior, consideramos relevante que sea revisado este aspecto por parte de la SDH dentro del principio de debida diligencia, eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación pública y precisar que los No cobros deben circunscribirse a lo establecido por la agencia de contratación CCE en el instrumento de agregación de demanda por ser un aspecto que tiene el estudio suficiente y es una práctica aceptada en el sector financiero. En caso que la respuesta sea negativa a nuestra observación, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

Respuesta de la Dirección Jurídica: Se acepta la observación y en consecuencia las referencias a la Circular No. 015 de de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como fundamento legal para el no cobro de cargos operativos o cualquier otra suma de dinero que disminuya el valor de las transferencias efectuadas a los beneficiarios, serán eliminadas del Pliego de Condiciones y de los demás documentos derivados de este en los que se encuentre incluida.

No obstante, la obligación de no cobrar a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni descontar sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuyan el valor de la transferencia efectuada, incluyendo los siguientes conceptos u otros similares: Cuota de manejo, comisiones que disminuyan el valor de las transferencias otorgadas, actualización de datos del beneficiario, consultas de saldos, consultas de los beneficiarios a través de los canales dispuestos por el Operador para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, se mantiene, como quiera que esta obligación responde a la finalidad social de la estrategia en el marco de la cual se hacen las transferencias monetarias.



Por lo anterior, se expedirá adenda en la cual se eliminará el aparte referido del Pliego de Condiciones, indicando que el literal c) del numeral 2.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS OPERADORES QUE RESULTEN SELECCIONADOS, del Pliego de Condiciones, quedará así:

*“c) No cobrar a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni descontar sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuyan el valor de la transferencia efectuada. Lo anterior incluye abstenerse de cobrar por los siguientes conceptos u otros similares: - Cuota de manejo o similar, comisiones que disminuyan el valor de las transferencias otorgadas, actualización de datos del beneficiario, consultas de saldos, consultas de los beneficiarios a través de los canales dispuestos por el Operador para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos.”*

Así mismo, se eliminará la referencia a la Circular Externa 15 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia del numeral 2.6 FORMA DE PAGO, del Pliego de Condiciones.

17) En el numeral 2.6 (forma de pago) del pliego, se menciona al final que: La SHD retendrá del valor de la remuneración, los impuestos y demás costos directos o indirectos a que haya lugar. Al respecto es importante que se indique por parte de la SDH si existen impuestos y demás cargos o costos directos o indirectos para contemplarlos en la tarifa. En caso que no existan por favor también manifestarlo. Esto resulta relevante para evitar un desequilibrio económico en el futuro dado que es un escenario que puede prever hoy la entidad contratante. En caso que la respuesta sea negativa a nuestra solicitud, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se refiere a los descuentos de Ley que se deben efectuar a los pagos que realiza la Secretaría de Hacienda a los operadores que prestan sus servicios financieros a la SHD, tales como:

- Estampilla Universidad Distrital (1.10%)
- Estampilla Procultura (0.50%)
- Estampilla Pro Adulto Mayor (2%)
- Rete ICA: Se aplica dependiendo las características tributarias del Operador

18) En el evento en que existan aspectos operativos en el convenio y que en estricto sentido deberían estar regulados en el Anexo Técnico Operativo, se podrá acudir a lo previsto en el procedimiento del Anexo técnico operativo relativo a "actualización del anexo técnico operativo"? En caso de ser positiva la respuesta, sugerimos realizar un cambio en la redacción en el siguiente sentido: Estos cambios no podrán modificar las obligaciones del convenio presente, solo las que están en el anexo operativo, a menos que consista en un aspecto técnicamente operativo donde primará lo aprobado por el Comité Supervisor. En caso que la respuesta sea negativa a nuestra sugerencia, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

**Respuesta área técnica:**

Efectivamente el convenio reglamenta el objeto del mismo y las obligaciones de las partes; mientras que en el anexo operativo se reglamentan los aspectos operativos y procedimentales para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. En consecuencia, y tal como dice el anexo técnico operativo : “ *Estos cambios no podrán modificar las obligaciones del convenio presente, solo las que están en el anexo operativo. ...*”

- 19) Respecto del numeral 3.4, del pliego (experiencia relacionada) agradecemos sea aclarado si la certificación de la experiencia puede ser emitida por el Director comercial de la entidad participante en esta licitación o debe ser por certificada por parte del representante legal de la entidad participante en esta licitación?.

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se aclara, que estas certificaciones deberán ser expedidas únicamente por el Representante Legal o por las personas competentes o autorizadas para ello

- 20) relacionado con En caso de persistir un empate, agradecemos nos indiquen el procedimiento la elección para **desempatar bajo el mecanismo de balotas.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se informa que los criterios de desempate serán objeto de modificación, mediante la expedición de la respectiva adenda, la cual deberá ser consultada por los interesados en la Convocatoria, a efectos de conocer las reglas que definirán esta materia.

- 21) Cuántos oferentes presentaron manifestación de interés?

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Hasta la fecha de publicación del presente informe de respuesta a las observaciones del Pliego, once (11) interesados en participar en la convocatoria han presentado manifestación de interés.

- 22) Dado que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo establecido por las autoridades gubernamentales nacionales, agradecemos que se realice el análisis para cambiar la frase: esta tarifa debe incluir IVA" en el numeral 1.1. del numeral 1 (tarifas), del documento Anexo 4, toda vez que el valor del IVA puede cambiar en algún momento, más cuando se avecina una reforma tributaria, donde el aspecto del IVA por lo general es de aplicación inmediata. Por tal motivo, es importante que se

manifieste por parte de la SDH que el valor de la tarifa debe ser separada de IVA, para que en caso de cambio no se afecte el equilibrio económico del contrato. En caso que la observación no sea recibida en la SDH, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

**Respuesta área técnica:**

La solicitud de incluir IVA en la Tarifa se da por la condición de que los valores de IVA son un mayor valor del costo para la SHD, por tanto, se requiere para efectos presupuestales de la SDH, para obtener el valor de servicio incluido IVA en esta convocatoria y así determinar el costo del servicio de parte de los operadores.

Esta tarifa IVA incluido, se compone de una tarifa base antes de IVA, más un IVA del 19%, vigente al momento de la presente convocatoria. En caso de que el porcentaje de IVA sea modificado, es claro que la tarifa base no se verá afectada, y la modificación respecto al impuesto a las ventas se podría ajustar fácilmente de acuerdo con el fundamento tributario correspondiente.

Ante una posible reforma tributaria o cualquier otra situación que el operador financiero estime importante evaluar, dicho análisis debe ser tenido en cuenta al presentar su oferta económica. En este punto vale la pena mencionar, que el factor impositivo no es un costo directo del servicio prestado por parte de los operadores.

Conforme a lo anterior, los Riesgos Tributarios, entendidos, como los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

- 23) Frente al numeral 2.1 del numeral 2, del anexo 4, agradecemos confirmar si se incluyen dentro de los corresponsales, los aliados de pago con los que la entidad proponente tenga convenios para efectos de lo contemplado en este numeral segundo?

**Respuesta área técnica:**

Claro que si, como se menciona en el numeral 2.1 del numeral 2, “...corresponsales bancarios propios o **con los que la entidad tenga convenios disponibles** para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria”

- 24) Es importante que se tenga una precisión conceptual para que no haya alguna discrepancia en el futuro. Los canales son los mecanismos a través de los cuales se prestan los servicios financieros, tales como, cajeros, corresponsales, puntos de pagos,

datafonos, entre otros. Al respecto vemos que en algunas partes emplean la expresión canales pero en realidad se quieren referir a la cantidad de puntos que tiene determinado canal. P/ tener presente este aspecto, dado que puede existir un canal de corresponsalía pero con 100 puntos. Aquí el factor a calificar es 100 puntos, mas no 1 canal. P/ ratificar esta observación.

#### Respuesta área técnica:

La definición de Canales se encuentra en el numeral 2.1. del numeral 2 que indica: *“Definición: Los canales de dispersión son el número de cajeros automáticos, corresponsales bancarios propios o con los que la entidad tenga convenios disponibles para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria, y ésta pueda retirar los respectivos recursos.*

*Los canales de dispersión que se toman para la asignación del puntaje son aquellos en los cuales la población beneficiaria de la estrategia IMG, efectivamente puede retirar los recursos abonados en su cuenta, en la ciudad de Bogotá D.C., como cajeros automáticos, corresponsales bancarios y puntos presenciales, oficinas y otros, siempre que, estén habilitadas para que los beneficiarios de IMG puedan retirar los recursos abonados en sus cuentas.”*

En este sentido, si bien los canales son *“los mecanismos a través de los cuales se prestan los servicios financieros, tales como, cajeros, corresponsales, puntos de pagos, datafonos, entre otros”*, para efecto de la presente convocatoria se hace diferencia en que el canal de dispersión, como *“el número de cajeros automáticos, corresponsales bancarios propios o con los que la entidad tenga convenios disponibles para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria, y ésta pueda retirar los respectivos recursos”*, y en este orden de ideas, se asimila a lo que en la pregunta se indica como: *“cantidad de puntos que tiene determinado canal”*

25) Las tarifas que fueron evaluadas en el estudio de mercado indicado en el anexo 2, página 2, contienen el IVA?

#### Respuesta área técnica:

Si. En el anexo 2 las tarifas mencionadas para el presupuesto estimado incluyen IVA.

26) **Con relación al proyecto de minuta, específicamente la cláusula décima cuarta, queremos poner de presente que la terminación anticipada del convenio no solo puede estar habilitada para la Entidad Contratante**, porque podría considerarse una cláusula abusiva. En tal sentido, y teniendo en cuenta la facultad discrecional de la SDH, podría incluir la posibilidad de terminación por cualquiera de las partes, tal y como se estableció los convenios suscritos por el Distrito en 2020, donde existe la posibilidad de terminación del convenio por cualquiera de las partes con un aviso previo de 60 días. De esta manera se otorga un tiempo prudencial (dos ciclos de pago)

para que los beneficiarios no se vean afectados con la decisión que tome el Distrito o la entidad contratada, más aún si existe otro operador que pueda hacerse cargo y esté prestando el mismo servicio en la misma ciudad y bajo las mismas condiciones. Por tal motivo, agradecemos incluir esta facultad que beneficia a las partes y es empleada en la costumbre contractual. En caso que no se incluya, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento jurídico.

### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Mediante la expedición de adenda se modificará el proyecto de minuta de convenio, incorporando en la misma la figura de la terminación anticipada de mutuo acuerdo y de la terminación unilateral del convenio

Por otra parte, se informa que la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades estatales, a pactar en los contratos de prestación de servicios, cláusulas excepcionales al derecho común, como lo es la terminación anticipada, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, resaltándose que la misma solo tendrá aplicación por las causales taxativas dispuestas en el artículo 17 de la citada Ley.

No obstante, lo anterior, de configurarse una de las causales de terminación anticipada, la Entidad adoptará las medidas requeridas para que los beneficiarios del programa IMG, no se vean afectados con la decisión.

**27) En atención a que las pólizas globales tienen el carácter de confidencialidad**, se podrá entregar una certificación enunciando el amparo solicitado por la SHD, suscrita por la compañía de seguros. Al respecto agradecemos contemplar esta alternativa, con el fin de no infringir escenarios de confidencialidad y revelación de información relevante (de interés de la compañía) que contienen este tipo de pólizas globales. La emisión de la certificación es una práctica aceptada en los procesos de contratación a nivel mundial. En caso negativo, agradecemos indicar la razón, incluso el fundamento legal.

### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se acepta la observación, mediante adenda se incorporará la respectiva modificación al pliego de la Convocatoria.

**28) La cláusula penal pecuniaria indicada en el proyecto de minuta, puede confundirse con la cláusula de multas en el sentido que puede existir una doble sanción por el mismo incumplimiento.** Adicionalmente, es importante que den a conocer la forma en que se tasó el 15%. Por este motivo, y dado que con la cláusula de multas es más que suficiente para la ejecución de este convenio, agradecemos sea eliminada la cláusula penal pecuniaria. En caso contrario, agradecemos estudiar la disminución del

valor al 10% del valor ejecutado del contrato (*como suele tasarse*) y acotarlo a las obligaciones específicas sobre las cuales se desea hacer control, para dar la objetividad a este propósito

### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

No se acoge la observación, dado que las multas y la cláusula penal son figuras jurídicas distintas, que en estricto rigor deben pactarse en los contratos estatales, por no ser excluyentes la una de la otra, en este sentido el Honorable Consejo de Estado señaló lo siguiente:

*“La multa contractual tiene como función primordial constreñir al deudor a satisfacer una prestación parcialmente incumplida, mientras que la cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista”* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 68001231500019940982601 -28875-, SEP, C.P. Jaime Orlando Santofimio)

Por otra parte, resulta pertinente precisar que las multas como medida de apremio para que el contratista se allane al cumplimiento de sus obligaciones, solo pueden ser aplicadas en ejecución del contrato, en tanto, la cláusula penal se puede aplicar una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, como consecuencia de una declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato.

Finalmente se señala que revisado el proyecto de minuta del contrato el porcentaje de la multa dispuesto es del 10%.

- 29) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 3.4, relacionado con: "Remitir al OPERADOR las bases de datos o archivos consolidados a través del medio seguro de transmisión suministrado por el OPERADOR, con los listados de dispersión de acuerdo a la forma establecida", queremos consultar si se enviará una base de datos consolidada por cada modalidad de Pago ( Dispersión y Giro), es decir dos bases de datos consolidadas de acuerdo a la modalidad?. Este entendimiento es correcto. En caso contrario, favor explicar.

### **Respuesta área técnica**

Este entendimiento si es correo. Las Bases de datos o archivos consolidados, con los listados de dispersión de acuerdo a la forma establecida (Dispersión y Giro).

- 30) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,4, relacionado con: "Validar los registros duplicados con otras bases de datos enviadas, listas restrictivas, validaciones de registraduría, donde aplique". Queremos precisar que la responsabilidad en la generación de las bases de datos para dispersión está a cargo

exclusivamente del Distrito. Adicionalmente, no es clara cual es la actividad que debe realizar el banco frente a la validación de duplicados en otras bases (las bases), así como validaciones de registraduría (pero no se indica que tipo de validación). En conclusión el banco sólo valida las listas restrictivas, por tanto, agradecemos revisar el alcance dado que las responsabilidades están circunscritas al distrito y solo la revisión de listas estaría a cargo del banco.

#### Respuesta área técnica:

Esta validación fue solicitada por la SDP para que, al interior de cada listado, se verifique por parte del operador si existen registros repetidos con el número de cedula del beneficiario. Es importante tener en cuenta que la responsabilidad del operador no se limita exclusivamente a realizar los pagos. Para el pago de transferencias monetarias de IMG es necesario que el operador realice validaciones internas de las bases de datos, que incluyen las listas de riesgo, así como controles adicionales sobre los listados de dispersión. En este caso en particular, el operador debe asegurarse que al interior de una lista no se presenten números de identificación repetidos y, en caso contrario, devolver el listado a la SDH para su reporte a la SDP. La actividad 3.2 del numeral 3.4 quedará así:

"Validar los registros duplicados al interior de las listas de dispersión, así como listas restrictivas, y validaciones de registraduría, donde aplique".

- 31) **De acuerdo a los establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,4, relacionado con "Envío de bases de datos duplicadas: en caso que la SDH envíe bases duplicadas, no dispersar y comunicar la precisión, queremos precisar que la responsabilidad en la generación de las bases de datos para dispersión está a cargo exclusivamente del Distrito.** Por lo tanto, agradecemos sea revisado el alcance y redacción toda vez que el envío de bases duplicadas no es claro si corresponde a que envían dos veces una base con datos duplicados, pero esta situación no debe ser de resorte del banco, dado que la responsabilidad de identificar a quien se debe pagar el subsidio , cuanto y cuando, es exclusiva del Distrito. Ahora bien, no es claro que base se debe comparar para efectos de entender si están duplicadas. O será que se quiere decir que una base tiene registros duplicados?. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aún contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### Respuesta área técnica:

El envío de bases de datos de dispersiones es responsabilidad del distrito en particular de la SDH. No obstante, para el pago de transferencias monetarias de IMG es necesario que el operador realice validaciones internas de las bases de datos, así como controles adicionales sobre los listados de dispersión. En este caso en particular, el operador debe asegurarse que el número y nombre de la lista de dispersión, con la misma denominación, no haya sido enviada con anterioridad por la SDH y en caso contrario, devolverla para su validación. La actividad 3.3 del numeral 3.4 se conserva

- 32) **De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Numeral 3,5 relacionado con: "La carta débito, validando que coincida el valor total de la transferencia con el valor registrado en la carta débito y con el valor total de la base de datos de las dispersiones", queremos hacer mención a las horas en que se recibirá la carta débito.** Al respecto, es importante que para una correcta ejecución se entregue la carta débito antes de las 2:00 pm, para sea aplicada el mismo día. De lo contrario, si es recibida luego de ese horario, la validación de la carta débito se realizará el día hábil siguiente. Consideramos que esta propuesta es una forma adecuada para cumplir con el propósito de la obligación en mención. En caso que no sea de recibo esta propuesta, favor indicar la razón objetiva, incluso el fundamento jurídico.

**Respuesta área técnica:**

Se acoge la propuesta. Se incluirá en el anexo técnico, que si la carta débito se entrega antes de las 3 pm será aplicada el mismo día y caso contrario la validación de la carta débito será aplicada el siguiente día hábil; que es la forma como se viene operando actualmente.

- 33) **De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3.6, relacionado con: "Realizar la dispersión de Recursos a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo con las indicaciones detallado en el archivo adjunto DETALLAR ARCHIVO ADJUNTO".** Al respecto es importante que se indique cual es el archivo adjunto y su estructura. En todo caso, se debe atender la infraestructura tecnológica y de operación de la entidad proponente para llevar a cabo de manera organizada, a través de un cronograma de dispersión, cuando la capacidad requiera que así se ejecute. Lo anterior, con base en la experiencia que se ha adquirido durante el 2020, con ocasión de la pandemia y los eventuales imprevistos que puedan ocurrir durante la ejecución del convenio por razones de salubridad o similares.

**Respuesta área técnica:**

El archivo de dispersiones detallado, será parte integral del anexo operativo el cual se revisará con los operadores con los cuales se firmen los convenios.

- 34) **De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3.6 , relacionado con: "En caso de Dispersiones - transferencias a productos financieros, identificar los rechazos que existan dentro del proceso".** Al respecto tenemos las siguientes precisiones: Por



**qué no están teniendo en cuenta el reproceso de rechazos?**, la devolución deberá realizarse al tercer día hábil después de finalizado el ciclo de dispersión propuesto en el cronograma del Banco. En ese sentido agradecemos revisar la actividad y redactarla con mayor claridad. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aún contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### **Respuesta área técnica:**

Las definiciones y el proceso de los rechazos, será incluido en el anexo operativo el cual se revisará con los operadores con los cuales se firmen los convenios.

**35) De acuerdo a los establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,6, relacionado con En caso de Giros, El OPERADOR garantizará el disponible de estos recursos dentro de los 30 días calendarios después de la ejecución del Giro.** En caso que el Beneficiario no realice el retiro, este registro se considera como no pagado y se realizará el proceso de devolución y reporte del mismo. Al respecto es importante mencionar que la devolución se realizará dentro de los 5 días hábiles luego de terminado el ciclo de pago. Lo anterior, en razón de que esta actividad hace parte de la dispersión y no de las devoluciones que están en otra parte del documento.

#### **Respuesta área técnica:**

Los 30 días mencionados hacen referencia a lo que indica la ley 1369 del 2009 y el art. 19 de la resolución 3095 del 2011, el destinatario tiene 30 días calendario para reclamar su giro.

Así mismo, se confirma que la devolución de los recursos se debe realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de las dispersiones de los beneficiarios.

**36) De acuerdo a los establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,6 relacionado con: "Enviar reporte con el estado de las dispersiones (Exitosas, rechazadas) y Giros (Disponibles y Rechazados). Se aclara que el informe debe entregarse por listado."** Al respecto, queremos plantear que el informe de control de pagos se podrá entregar al programa con la fecha de cobro y al frente de cada registro el nombre del listado al que corresponde. En ese sentido, agradecemos indicar el sustento de por qué se requiere un reporte por cada listado, toda vez que la información es entregada de manera consolidada, pero con el detalle requerido, para cumplir la finalidad de saber el estado de la entrega de los recursos?.

**Respuesta área técnica:**

El reporte de dispersiones (Exitosas, rechazadas) y Giros (Disponibles y Rechazados), por listado, se requiere para efectuar un control permanente de la ejecución del programa, el cual se cruza mensualmente con la respectiva cuenta de cobro de los operadores.

Es importante aclarar la interpretación de la actividad: no es que se solicite un reporte por cada listado. La actividad indica que el reporte debe contener información agregada y detallada para cada listado. Esto implica que el reporte incluirá el detalle de los beneficiarios que han tenido pagos exitosos y no exitosos, así como el detalle de los beneficiarios que no han realizado el cobro de giro para cada listado, y también deberá incluir los valores agregados, pagados y no pagados de cada lista.

- 37) De acuerdo a los establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,7 relacionado con: "Informar los rechazos en la dispersión de las transferencias y su motivo. Los motivos de devolución son: giro en cero Cuenta no existe Cuenta inactiva o bloqueada Cuenta y CC no corresponde." Si dentro del proceso se evidencian otros motivos como se registran. Podría ser una casilla de otros?

**Respuesta área técnica:**

Se acepta la recomendación. Será incluida una casilla adicional de otros motivos de rechazo.

- 38) De acuerdo a los establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,7 relacionado con: "Informar los rechazos en la dispersión de las transferencias y su motivo. Los motivos de devolución son: giro en cero Cuenta no existe Cuenta inactiva o bloqueada Cuenta y CC no corresponde". Al respecto es importante que entre las partes se defina de acuerdo a la infraestructura operativa la manera y los tiempos de dispersión, de acuerdo a un cronograma acordado entre las partes, atendiendo la cantidad de pagos a procesar. En tal sentido, si se acuerda que la dispersión se realiza en más de un día, se deberá tener en cuenta lo siguiente: El tiempo de operación se debería realizar al tercer día hábil después de finalizado el ciclo de dispersión propuesto en el cronograma del Banco

**Respuesta área técnica:**

El operador deberá iniciar la dispersión de recursos al día hábil siguiente a la recepción de los listados de dispersión y de los recursos suficientes para el pago del listado siempre que el listado incluya menos de 50 mil pagos. En caso de que el numero de dispersiones sea superior, el día hábil siguiente el operador remitirá a la SDH, para su aprobación, un

cronograma de pagos en el que se detalle el número de pagos por día. Una vez éste cronograma esté aprobado, el operador iniciará la ejecución del mismo al día hábil siguiente de su aprobación.

- 39) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,7 relacionado con: "Realizar conciliación por lista de los Rechazos, verificando que el valor total coincida con las transferencias efectivas de los rubros, hechas por EL OPERADOR, junto con las bases de datos de rechazos reportadas por E OPERADOR. La conciliación se debe realizar por lista de rechazos procesada y un Consolidado mensual remitido junto con el Informe mensual por parte del OPERADOR." Al respecto, esta actividad no es clara, por lo tanto, agradecemos sea revisada teniendo en cuenta que: 1. En el control de pagos que se propone entregar al programa se encuentra la fecha de cobro y al frente de cada registro el nombre del listado al que corresponde, en consecuencia surge la inquietud de por qué se requiere un reporte por cada listado?. Este reporte también sirve como informe mensual 2. Debe tenerse en cuenta el tiempo de conciliación que son 3 días hábiles. Favor aclarar la actividad. En caso que la respuesta aun contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### **Respuesta área técnica:**

Es importante aclarar la interpretación de la actividad: el informe consolidado mensual, así como el reporte de cada dispersión, debe incluir el número de éxitos y de rechazos de cada listado, así como los correspondientes totales agregados. No es necesario que se realice un informe por lista, pero sí que los informes contengan el detalle de los beneficiarios con dispersiones exitosas y rechazadas y el agregado para cada lista. Adicionalmente, es importante ratificar que en lo relacionado con los giros, los informes deberán tener una periodicidad menos a la mensual e incluir la información de giros cobrados y no cobrados por los beneficiarios.

Adicionalmente, es importante diferenciar entre el reporte del pago de una dispersión en particular y los informes. Para el primer caso, una vez se realiza el pago de las dispersiones, el operador deberá entregar un reporte de los éxitos y los rechazos, incluido el detalle para cada beneficiario de esa lista. En el segundo, la información es consolidada para todos los listados y se debe enviar en una periodicidad mensual para las dispersiones y semanal para los giros

- 40) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,8 relacionado con; **"Devolver / realizar transferencia de los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios de transferencias monetarias del Ingreso mínimo Garantizado, para que la OGI (DDT) proceda a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC"**. Al respecto es importante que se tenga en cuenta lo siguiente: **¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de**

haber finalizado el ciclo de pago. Agradecemos tener presente estos aspectos para regular de manera adecuada esta actividad.

**Respuesta área técnica:**

Los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios se deben devolver mediante transferencia a la SDH-DDT al quinto día hábil después de la dispersión de transferencias monetarias, para su legalización en la oficina de gestión de ingresos ( OGI ). Después de ello procede la conciliación del origen de los recursos para el abono del respectivo depósito. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para el caso de los recursos no pagados a los beneficiarios de giros, la devolución se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de los mismos (30 días) con lo cual la OGI (DDT) podrá proceder a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC

Mayor detalle de dicho procedimiento se incluirá en el anexo técnico con los operadores con los cuales se firme convenio.

- 41) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,8 relacionado con: "Legalizar los recursos por rechazos que el Operador deba devolver, consignando el valor en la cuenta de XXXXXX (Detalle de la cuenta). Confirmar al operador la legalización de los recursos dentro de la SDH para tener el estado cerrado de la devolución de los recursos por lista.". Al respecto agradecemos tener en cuenta lo siguiente: ¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 días hábiles de haber finalizado el ciclo de pago. En ese sentido agradecemos sea revisado el texto y adecuarlo para mejor comprensión y que sea concordante con los tiempos establecidos en otros apartes del Manual operativo.

**Respuesta área técnica:**

Los rechazos se deben devolver mediante transferencia a la SDH-DDT, para su legalización en la oficina de gestión de ingresos ( OGI ), después de lo cual procede la conciliación del origen de los recursos para el abono del respectivo depósito. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para el caso de los recursos no pagados a los beneficiarios de giros, la devolución se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de los mismos (30 días) con lo cual la OGI (DDT) podrá proceder a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC

Mayor detalle de dicho procedimiento se incluirá en el anexo técnico con los operadores con los cuales se firme convenio.

- 42) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,9 relacionado con: "Realizar conciliación de las dispersiones (transferencias económicas, listados de dispersiones, rechazos, Giros y demás variables de la Operación). Se solicitan 2 tipos de reporte: Por listado de Dispersión. Consolidado por mes. Este proceso se cierra cuando la lista de dispersión tenga dispersados efectivos los registros que cumplen las condiciones para su dispersión, reportados los registros que no se dispersaron y el valor de los registros rechazados conciliado." Al respecto surgen algunas inquietudes: Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el control de pagos se está entregando de manera semanal (Primer día hábil de la semana). La conciliación mensual no es clara, debido a que se encuentran activos proceso ciclos de pago. Agradecemos explicar que esperan encontrar en la conciliación mensual?.

**Respuesta área técnica:**

En la conciliación mensual se espera tener el consolidado resumen de la transaccionalidad del mes para efectos de controles internos que será herramienta fundamental para quien opera el convenio como para los supervisores, por tanto, en el momento que se suscriba el convenio con cada operador se pueden detallar los entregables de la conciliación mensual. por otra parte, para la liquidación y pago de cuentas de cobro, es necesario realizar la conciliación mensual de los pagos efectivos y rechazados y las devoluciones efectuadas a fin de liquidar los valores correspondientes a pesar de que algunas listas (giros) pasen el mes a disposición de los beneficiarios.

- 43) De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico Numeral 3,10 relacionado con; 2. a) Bancarización y Dispersiones: Número de bases de datos ejecutadas en el mes, estado de cada una de ellas en número de registros y acciones para su completa dispersión y/o rechazos e) Informe de Usos de los subsidios: Informe en donde se identifique en forma usan los subsidios: pagos de servicios, pago en mercados, efectivo real, entre otros. f) Conciliaciones: Estado de flujo de recursos de dispersiones y rechazos de acuerdo con trabajo realizado entre las partes. h) Demás requerimientos por parte del grupo supervisor y demás actores del proceso". Al respecto queremos hacer las siguiente precisiones: Para los puntos a), b) y c) del numeral no es clara la solicitud, debido a que si nos encontramos realizando la dispersión o el pago de Bancarizados, no es claro qué acciones esperan encontrar en el informe si nos encontramos dispersando de acuerdo al cronograma de pagos y la información se encuentra contenida en el control de pagos. Para el literal e), no están teniendo en cuenta la reserva bancaria, el banco puede entregar esta información de manera general Para

el literal f) no es clara la solicitud, debido a que la conciliación la pueden ejecutar con los informes semanales y mensuales Para el literal h), es necesario el detalle de lo que se requiera debido a que debemos conocer si el Banco está en capacidad de suministrar la información.

**Respuesta área técnica:**

En cuanto a los numerales a) b) y c) se espera que el operador entregue un informe de gestión de la operación con corte al cierre de cada mes que se adjuntará a la cuenta de cobro y que constituye el insumo para la liquidación de la misma. Así las cosas, se espera tener un informe semanal (en particular para los giros cobrados y no cobrados por los beneficiarios) y un informe mensual con la gestión del operador.

En el caso del numeral e) no se espera información detallada para cada beneficiario, pero sí es necesario contar con un informe de uso de los recursos de transferencias monetarias que permita identificar profundizar en los beneficiarios de la estrategia de IMG sobre el uso de mecanismos de pago, la integración de la estrategia con otros canales o la mayor inclusión financiera de los hogares. El informe debe tener cifras agregadas.

Para el numeral f) precisamente se trata del informe mensual para realizar las conciliaciones correspondientes.

- 44) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: "3. Enviar reporte por lista en donde se verifique la gestión de Beneficiarios que pueden tener productos que permiten hacer la dispersión". Al respecto es importante indicar que esta actividad no está bien redactada y puede generar confusión. Además, la fecha en la que se debe entregar al programa no se estableció.**

**Respuesta área técnica:**

Con relación al proceso de Giros el operador financiero debe verificar previamente si el beneficiario se encuentra bancarizado o si por el contrario debe realizar el respectivo giro. Este cruce de información permitirá avanzar en el pago de beneficios a través de producto financiero si el beneficiario se encuentra enrolado y tener la información de ese enrolamiento para futuras dispersiones. En este sentido se puede hacer mayor claridad en el anexo técnico operativo.

- 45) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: "3. Enviar reporte por lista en donde se verifique la gestión de Beneficiarios que pueden tener productos que permiten hacer la dispersión". Al respecto es importante indicar que esta actividad no está bien redactada y puede generar confusión. Además, la fecha en la que se debe entregar al programa no se estableció,**

**Respuesta área técnica:**

Pregunta repetida, ver respuesta anterior.

- 46) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: b) Bancarización de beneficiarios de giro 3. Enviar reporte de bancarización de beneficiarios por giro, para evaluar la estrategia implementada. Al respecto queremos consultar si este reporte es mensual?, y precisar que sólo se puede remitir al finalizar los ciclos de pagos.**

**Respuesta área técnica:**

Una vez realizado el cruce de los beneficiarios bancarizados en el listado de giros, el operador financiero deberá realizar el pago de la dispersión a través de cuenta de banjo monto. En tal sentido, para aquellos beneficiarios que se encuentran bancarizados, el operador reportará por separado aquellos hogares que recibieron transferencias a cuentas de bajo monto y aquellos para los cuales el pago se realizará a través de giro

- 47) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: d) Envío de Base de datos e informe de no cobro por lista - Giros:1. Informar los rechazos en la dispersión de las transferencias y su motivo. Los motivos de devolución son: giro en cero Giro disponible en rango de tiempo. Giro excede tiempo de disponibilidad (30 días) Giro con datos inconsistentes (cédula inconsistente con nombre, cedula no existe). Al respecto surgen algunas inquietudes, las cuales planteamos a continuación: 1. ¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de haber finalizado el ciclo de pago. 2. Por qué no se tienen en cuenta otros motivos de rechazos?. En ese sentido, agradecemos sea aclarada la actividad. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aún contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.**

**Respuesta área técnica:**

Los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios se deben devolver mediante transferencia a la SDH-DDT, para su legalización en la oficina de gestión de ingresos ( OGI ), después de lo cual procede la conciliación del origen de los recursos para el abono del respectivo depósito. Mayor detalle de dicho procedimiento se puede incluir en el anexo técnico con los operadores con los cuales se firme convenio.

Recomendación aceptada. Con relación a la recomendación de incluir otra casilla de otros motivos de rechazo, será tomada en cuenta.

48) En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: d) Envío de Base de datos e informe de no cobro por lista - Giros: "2. Realizar conciliación por lista de los Rechazos, verificando que el valor total coincida con las transferencias efectivas de los rubros, hechas por EL OPERADOR, junto con las bases de datos de rechazos reportadas por EL OPERADOR. La conciliación se debe realizar por lista de rechazos procesada y un Consolidado mensual remitido junto con el Informe mensual por parte del OPERADOR." Al respecto surgen algunas inquietudes las cuales agradecemos sean tenidas en cuenta: 1. En el control de pagos que se propone entregar al programa se encuentra la fecha de cobro y al frente de cada registro el nombre del listado al que corresponde, ¿por qué se requiere un reporte por cada listado? 2. ¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de haber finalizado el ciclo de pago. En ese sentido, agradecemos sea aclarada la actividad. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aún contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### **Respuesta área técnica:**

Es importante aclarar la interpretación de la actividad: en cuanto al primer punto, el informe consolidado mensual, así como el reporte de cada dispersión, debe incluir el número de éxitos y de rechazos de cada listado, así como los correspondientes totales agregados. No es necesario que se realice un informe por lista, pero sí que los informes contengan el detalle de los beneficiarios con dispersiones exitosas y rechazadas y el agregado para cada lista. Adicionalmente, es importante ratificar que, en lo relacionado con los giros, los informes deberán tener una periodicidad menor a la mensual e incluir la información de giros cobrados y no cobrados por los beneficiarios. Así mismo, es importante diferenciar entre el reporte del pago de una dispersión en particular y los informes. Para el primer caso, una vez se realiza el pago de las dispersiones, el operador deberá entregar un reporte de los éxitos y los rechazos, incluido el detalle para cada beneficiario de esa lista. En el segundo, la información es consolidada para todos los listados y se debe enviar en una periodicidad mensual para las dispersiones y semanal para los giros

En el caso de la segunda pregunta es importante tener en cuenta que, para el caso de los recursos no pagados a los beneficiarios de giros, la devolución se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de los mismos (30 días) con lo cual la OGI (DDT) podrá proceder a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC

49) En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: d) Envío de Base de datos e informe de no cobro por lista - Giros: "En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: d) Envío de Base de datos e informe de no cobro por lista - Giros: "1. Informar los



**rechazos en la dispersión de los giros, reportando el estado de los giros disponibles así:** Giro disponible en rango de tiempo. Giro excede tiempo de disponibilidad (30 días)". Al respecto es importante tener presente: ¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de haber finalizado el ciclo de pago. En ese sentido, agradecemos sea aclarada la actividad. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aun contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### **Respuesta área técnica:**

Para el caso de los recursos no pagados a los beneficiarios de giros, la devolución se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de los mismos (30 días) con lo cual la OGI (DDT) podrá proceder a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC

- 50) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: d) Envío de Base de datos e informe de no cobro por lista - Giros: 2. Realizar conciliación por lista de los Giros que exceden tiempo de disponibilidad, verificando que el valor total a devolver coincida con las transferencias no efectivas por listado, hechas por EL OPERADOR** La conciliación se debe realizar por lista de giros que exceden tiempo de disponibilidad procesada y un Consolidado mensual remitido junto con el Informe mensual por parte del OPERADOR". Al respecto queremos indicar lo siguiente para que sea tenido en cuenta:
1. En el control de pagos que se propone entregar al programa se encuentra la fecha de cobro y al frente de cada registro el nombre del listado al que corresponde, ¿por qué se requiere un reporte por cada listado? 2. ¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de haber finalizado el ciclo de pago. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aún contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.

#### **Respuesta área técnica:**

Es importante aclarar la interpretación de la actividad: en cuanto al primer punto, el informe consolidado mensual, así como el reporte de cada dispersión, debe incluir el número de éxitos y de rechazos de cada listado, así como los correspondientes totales agregados. No es necesario que se realice un informe por lista, pero sí que los informes contengan el detalle de los beneficiarios con dispersiones exitosas y rechazadas y el agregado para cada lista. Adicionalmente, es importante ratificar que, en lo relacionado con los giros, los informes deberán tener una periodicidad menos a la mensual e incluir la información de giros cobrados y no cobrados por los beneficiarios. Así mismo, es importante diferenciar entre el reporte del

pago de una dispersión en particular y los informes. Para el primer caso, una vez se realiza el pago de las dispersiones, el operador deberá entregar un reporte de los éxitos y los rechazos, incluido el detalle para cada beneficiario de esa lista. En el segundo, la información es consolidada para todos los listados y se debe enviar en una periodicidad mensual para las dispersiones y semanal para los giros

En el caso de la segunda pregunta es importante tener en cuenta que, para el caso de los recursos no pagados a los beneficiarios de giros, la devolución se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el cobro de los mismos (30 días) con lo cual la OGI (DDT) podrá proceder a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBSC

- 51) **En el capítulo Proceso de Giros relacionado con: e) Devolución de recursos de no cobro Giro:1. Devolver / realizar transferencia de los recursos que no puedan ser efectivamente girados a los beneficiarios de transferencias monetarias del Ingreso mínimo Garantizado, para que la OGI (DDT) proceda a legalizar la devolución en el depósito creado para administrar los recursos del SBS". Al respecto es importante tener presente lo siguiente: 1. NO conocemos "Formato para el Recaudo de Conceptos Varios" . Nos aclaran por favor?**

**Respuesta área técnica:**

Pregunta repetida. Como se respondió anteriormente, el formato se pondrá a disposición de los oferentes que suscriban los convenios de Ingresos Mínimo Garantizado, se trata de un formato de recaudo estándar que tiene la Tesorería Distrital para la legalización de Ingresos.

- 52) **¿Por qué no están teniendo en cuenta el tiempo de la conciliación?, el reintegro de los cobros no realizados se realizará al 3 día hábil de haber finalizado el ciclo de pago. Es importante que se revise y precise correctamente cual es la obligación. En caso que la respuesta aun contenga imprecisiones para un entendimiento adecuado, vale la pena establecer que será revisada esta situación en el comité operativo, de ser necesario.**

**Respuesta área técnica:**

Es importante aclarar la interpretación de la actividad: el informe consolidado mensual, así como el reporte de cada dispersión, debe incluir el número de éxitos y de rechazos de cada listado, así como los correspondientes totales agregados. No es necesario que se realice un informe por lista, pero sí que los informes contengan el detalle de los beneficiarios con dispersiones exitosas y rechazadas y el agregado para cada lista. Adicionalmente, es importante ratificar que en lo relacionado con los giros, los informes deberán tener una periodicidad menos a la mensual e incluir la información de giros cobrados y no cobrados por los beneficiarios.

Adicionalmente, es importante diferenciar entre el reporte del pago de una dispersión en particular y los informes. Para el primer caso, una vez se realiza el pago de las dispersiones, el

operador deberá entregar un reporte de los éxitos y los rechazos, incluido el detalle para cada beneficiario de esa lista. En el segundo, la información es consolidada para todos los listados y se debe enviar en una periodicidad mensual para las dispersiones y semanal para los giros

- 53) **Como se ha evidenciado en las preguntas que se han realizado, el Anexo Técnico Operativo requiere necesariamente una adaptación con textos legibles y entendibles para ejecutar una operación sin contratiempos. Por tal motivo invitamos al distrito para que el anexo operativo aportado al pliego sea una guía para las Partes.** Posteriormente, una vez suscrito el convenio, las Partes procedan a acordar los tiempos y actividades necesarias para la correcta ejecución del Anexo técnico operativo. En ese espacio se podrá establecer con mayor precisión las actividades de común acuerdo a realizar, los informes a entregar y todo lo necesario para el suministro de información completa que documente el desarrollo del objeto contractual. Esto se puede establecer como una obligación en el convenio, para que las partes acuerden dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio, la firma del Anexo técnico operativo. Hacemos esta invitación, dado que el anexo revisado contiene muchas deficiencias de entendimiento y solo se cuenta con esta oportunidad de observaciones para que se intenten aclarar, sin embargo existe un alto riesgo de que las respuestas posiblemente requieran nuevamente un alcance para su correcto entendimiento. La propuesta facilita adaptar la operación de una manera más ágil y eficiente, sin correr riesgos de interpretaciones erradas en el futuro, evitando cualquier escenario de incumplimiento por falta de claridad en el documento.

**Respuesta área técnica:**

En el momento en que se suscriba el convenio con cada operador y sea necesario el respectivo ajuste sugerido, se incluirán las condiciones necesarias para poder tener un anexo operativo que permita generar una ejecución adecuada del convenio. Importante tener en cuenta que en el comité operativo los integrantes del mismo, pueden llevar temas que deban ser ajustados para el correcto funcionamiento de los procesos operativos de las partes.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BANCOLOMBIA**

- 1) La vigencia será de un (1) año, al darse alguna prórroga ¿se podrá hacer ajuste de tarifas indexadas al IPC?**

**Respuesta área técnica:**

De conformidad con el “Pliego de Condiciones” de la Convocatoria, el plazo de ejecución de los convenios es de 1 año desde su suscripción; susceptible de prórroga según las necesidades de la Secretaria Distrital de Hacienda. En este último evento se revisará el “indicador” que se usará para actualizar el valor de las tarifas.

**2) Los formatos adjuntos (anexos 1-7) deben ser entregados el próximo 19 o 25 de febrero.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Los anexos 1 a 7 de la presente convocatoria, deben ser verificados y/o diligenciados por los interesados en participar en la Convocatoria, para que la propuesta a presentar dentro del plazo dispuesto en el cronograma (ver adenda No.1), se ajuste con las condiciones dispuestas en el Pliego y sus anexos.

Por otra parte, se señala que, los proponentes deben acompañar o allegar con sus propuestas, entre otra, la siguiente información:

1. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes (de riesgos, técnicos y jurídicos) señalados en el “Pliego de condiciones”.
2. El documento en formato Excel (Anexo 5) en donde se debe diligenciar la información de los requisitos ponderables, con sus respectivos soportes.
3. Las certificaciones solicitadas para acreditar tanto los requisitos habilitantes como los ponderables.

**3) ¿La póliza global, garantía de seriedad de oferta y certificado de parafiscales cuando deben ser entregados?**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Los documentos que relaciona en su interrogante, conforman entre otros, los requisitos jurídicos habilitantes para la presente Convocatoria, los cuales constituyen condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo cual, los mismos deben ser allegados con o dentro de la propuesta a presentar, en del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria. Esta misma regla aplica para la acreditación de los requisitos habilitantes de riesgo y los habilitantes técnicos dispuestos en el capítulo III del Pliego de Condiciones.

El plazo límite de entrega de la oferta con la totalidad de la documentación solicitada en el Pliego de la Convocatoria se encuentra dispuesto en el cronograma de la Convocatoria (ver adenda No.1)

Finalmente se resalta, que los requisitos habilitantes podrán subsanarse (excepto el de la presentación de la garantía de seriedad de la oferta), dentro del término establecido en el

cronograma de la convocatoria, en tanto, los documentos soporte de los factores de ponderación no podrán ser subsanados.

- 4) El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la SDH realizará los desembolsos con ocasión del Convenio que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a sesenta (60) días de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.**

Con respecto a este punto, Bancolombia no maneja una cuenta contable para hacer la dispersión, los recursos son debitados de la cuenta autorizada del Distrito para ejecutar los pagos, y a su vez el pago de las facturas se hace vía débito automático desde esa misma cuenta, no es claro este ítem cuando se refiere a desembolsos.

#### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Teniendo en cuenta que el pago de los servicios financieros prestados por los operadores seleccionados se realizará, a través de i) autorización de débito de la misma cuenta autorizada por la SHD para realizar las dispersiones (en el caso de los bancos); o ii) mediante el giro del valor de los servicios financieros a una cuenta en un banco autorizado por la oficina de riesgo de la SDH(en el caso de las SEDPE).

Conforme a lo anterior, se suprimirá este requisito del Pliego de la Convocatoria, mediante expedición de adenda al mismo.

- 5) Dentro de los anexos, no se encuentra publicado Formato 1, 2 y 3.**

Respuesta:

Se aclara, que por un error de digitación se referencio el formato 2 y 3, los cuales no integran el pliego de condiciones. Por otra parte, el formato No.1 corresponde a la Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción, el cual se procedió publicar el día 19 de febrero de 2021, a efectos que sea debidamente diligenciado por los interesados en presentar propuesta dentro de la presente convocatoria.

- 6) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, como los dispersiones y bancarizaciones se dan a demanda, como se determina el valor de la cuantía queda abierta.**

Respuesta:

Como se indica en el numeral 4.5 de los pliegos de convocatoria, este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor estimado de cada convenio.

Se aclara que el valor proyectado de cada convenio es el siguiente: El valor total de presupuesto de esta convocatoria, dividido en un estimado de 6 operadores financieros a

contratar, es decir, un valor estimado por operador financiero de \$1.422.514.600 pesos M/CTE. De manera que la garantía única de cumplimiento será el 20% de dicho presupuesto mencionado dando como resultado el valor de \$ 284.502.920.M/CTE

Conforme a lo anterior se expedirá adenda, precisando los términos de la garantía única de cumplimiento.

**7) Buen día quisiera confirmar sí en vez de la certificación de experiencia emitida por la Entidad, es posible, anexar los contratos firmados con cada uno de ellos, teniendo en cuenta, que la emisión podría demorarse más del plazo limite para hacer llegar la información.**

**3. FACTORES DE SELECCIÓN O PONDERACIÓN > 3.4 Experiencia relacionada:** confirmar sí en vez de la certificación de experiencia emitida por la Entidad, es posible, anexar los contratos firmados con cada uno de ellos, teniendo en cuenta, que la emisión podría demorarse más del plazo límite para hacer llegar la información.

#### **Respuesta jurídica de la (SAC)**

Para acreditar la experiencia relacionada se deberá anexar certificaciones de los convenios o contratos, o copia de los convenios o contratos, en cualquiera de las dos condiciones expuestas se debe indicar como mínimo lo siguiente: el objeto del contrato o convenio, Obligaciones del contrato o convenio, Fecha de Inicio, Fecha de terminación, valor del contrato o convenios.

Se pueden presentar certificaciones de contratos o convenios que se encuentren en ejecución, indicando la información arriba señalada.

Se expedirá adenda modificando parcialmente este numeral.

**8) FORMA DE PAGO:** En este informe se deberá relacionar, los abonos efectivamente realizados a la cuenta de los beneficiarios dentro del mes, los giros efectivamente cobrados por los beneficiarios sobre los cuáles se haya solicitado previamente y por escrito, hacerles la dispersión por medio de esta modalidad, y adicionalmente el valor de las bancarizaciones efectivamente realizadas y que incluyan la primera dispersión de recursos al hogar. Así mismo, este informe deberá incluir la certificación en la cual conste que el operador no ha realizado cobros a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni ha descontado sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuya el valor de la transferencia efectuada. Esto, en virtud de lo estipulado en la Circular Externa 15 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuales son las condiciones del siguiente informe, debe ser por cuenta o puede ser uno genérico donde especifique que las cuentas no presentan débitos o cobros por comisiones.

**Respuesta área técnica:**

El informe debe contener: los abonos efectivamente realizados a la cuenta de los beneficiarios dentro del mes, los giros efectivamente cobrados por los beneficiarios sobre los cuáles se haya solicitado previamente y por escrito, hacerles la dispersión por medio de esta modalidad, y adicionalmente el valor de las bancarizaciones efectivamente realizadas y que incluyan la primera dispersión de recursos al hogar. Adicionalmente, el operador financiero deberá certificar en este informe que: “no ha realizado cobros a los beneficiarios de las transferencias a dispersar, comisiones o tarifas por el retiro o disposición de los recursos, ni ha descontado sumas tendientes a cumplir obligaciones con el Operador o cualquier otra suma con otras entidades o servicios que disminuya el valor de la transferencia efectuada”.

**OBSERVACIONES BANCO POPULAR**

**1) Cuanto es el vr promedio de pago por beneficiario.**

**Respuesta área técnica:**

Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

**2) Cuantos pagos hacen en el año al mismo beneficiario**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza

identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

### **3) Periodicidad del pago, mensual, trimestral, etc.**

#### **Respuesta área técnica:**

La estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

### **4) El programa por cuanto tiempo va (en años), es decir si es permanente ¿**

#### **Respuesta área técnica:**

estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, así como el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tienen vocación de permanencia y constituyen una política de gobierno. Esto implica que la consolidación del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se realizará con miras a sostener los pagos a los hogares más vulnerables durante el periodo de gobierno de este Plan Distrital de Desarrollo con el objetivo de aportar a la estrategia de superación de la pobreza del distrito.

### **5) Las tarifas que vienen en el anexo2 valor estimado, son las máximas que pagaran?**

#### **Respuesta área técnica:**

No. Las tarifas del anexo 2, son las tarifas máximas o tarifas techo que los oferentes pueden ofertar para cada uno de los servicios. Sin embargo, cada operador, pueden ofertar tarifas más bajas, ya que el factor ponderable de tarifas asigna un mayor puntaje al operador que oferte una menor tarifa en cada servicio. Las tarifas más bajas permiten obtener hasta 45 puntos del total de 100 puntos ponderables.



**6) Si no tenemos disponibilidad de todos los canales requeridos, podemos participar con los canales que poseemos?**

**Respuesta área técnica:**

Si puede participar. En la etapa de análisis de requisitos habilitantes y ponderables se revisará el detalle de la oferta enviada, ponderando únicamente aquellos servicios ofertados por cada entidad.

**7) Podríamos participar condicionado a algún requerimiento operativo o técnico que poseamos?. Por ejm. El banco tiene unos reportes predeterminados y no se desarrollarían nuevos a la medida, o no poseemos línea de atención 7x24, sino en horarios definidos.**

**Respuesta área técnica:**

Si puede participar. Los reportes requeridos y los servicios necesarios para la prestación del servicio se definen en el anexo técnico con los oferentes con los cuales se firmen convenio, con unas condiciones mínimas de información, para el adecuado funcionamiento operativo del convenio.

### **OBSERVACIONES BANCO AGRARIO**

**1) Para la evaluación de los servicios de PAGOS(GIROS), requerimos una volumetría histórica o estimada que contenga mínimo seis meses de información en la cual se detalle en un archivo de Excel con los siguientes datos:**

- Fecha
- Mes (mínimo seis meses)
- Código de Oficina/Plaza
- Oficina/Plaza de Giro ( Recaudo)
- Número de transacciones en cada plaza
- Valor de cada transacción en cada plaza

Es importante señalar las plazas en las cuales aplicará el convenio, para este fin adjuntamos el archivo de las plazas de cobertura del Banco Agrario tanto para oficinas y corresponsales bancarios.

**Respuesta área técnica:**

La Convocatoria para seleccionar a los operadores financieros que serán apoyo para el desarrollo de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, se realiza únicamente para la plaza de Bogotá D.C., en las 20 localidades que la componen.

La volumetría estimada para cada uno de los servicios que se están ofertando es la siguiente:

- Bancarización virtual y primera dispersión: 98.700 una sola vez, entre todos los operadores
- Bancarización presencial y primera dispersión: 42.300 una sola vez, entre todos los operadores
- Dispersiones: 332.040 mensuales entre todos los operadores
- Giros: 84.960 giros mensuales entre todos los operadores

**2) Para el caso de BANCARIZACIÓN es importante definir el producto a ofrecer al cliente (Movicuenta, cuentas de ahorro tradicional, entre otras) y las características propias de número de retiros, cuota de manejo(cobro o no cobro).**

#### **Respuesta área técnica:**

Desde la Secretaría Distrital de Hacienda no solicitamos la apertura de productos particulares a cada operador financiero. No obstante, la bancarización, de acuerdo a lo establecido en los términos de la convocatoria, se realizará a través de cuentas de ahorro de bajo monto, cuentas de tramite simplificado o depósitos electrónicos. Estas cuentas no deberán tener cobros a los beneficiarios en los términos de la Circular Externa 15 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, será la entidad financiera la que defina, dentro del portafolio de servicios que ofrece, cuáles son los productos que se ajustan a los requerimientos de la convocatoria para el pago de los beneficios a los ciudadanos.

La Bancarización Virtual, se define como la condición de bancarización de los beneficiarios a través de comunicación por mensajes de texto, mensajes de aplicaciones de mensajería o de llamadas telefónicas sin la presencia física del beneficiario. En este sentido, aparentemente “Movicuenta” es el producto que aplicaría para este servicio.

La Bancarización Presencial, se define como la condición de bancarización de los beneficiarios a través de lugares físicos y con la presencia física de éstos y de representantes del operador financiero. En este sentido, aparentemente “Cuenta de ahorro tradicional” es el producto que aplicaría para este servicio. Sobre este punto, es importante tener en cuenta una adecuada logística, para evitar siempre, aglomeraciones y congestiones en los puntos presenciales.

#### **OBSERVACIONES BANCAMIA**

**1) 3.2.1 Requisitos de Riesgo para Entidades Financieras. Es un requisito habilitante para las entidades financieras cumplir con los criterios de riesgo establecidos por el Comité**

de política de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda para el manejo de los recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, para la categoría de riesgo emisor, de forma tal que como mínimo debe ubicarse en zona 3. Las verificaciones del cumplimiento de este requisito de las entidades bancarias serán evaluadas de acuerdo con el último informe del Comité de política de riesgos quien asigna los cupos de bancos locales. En este caso, queremos conocer si la entidad se encuentra en la zona 3 para que nuestra postulación sea viable

**Respuesta área técnica:**

En el pliego de la convocatoria se encuentra el anexo 1 denominado “ Bancos Mejor Calificados”, allí se encuentra el listado de entidades con los mejores puntajes de calificación en la metodología de asignación de cupos locales-SHD del mes de enero de 2021, igualmente la entidad debe revisar integralmente el numeral 3.2.1 de requisitos de riesgo para las entidades financieras para determinar si está habilitada.

**OBSERVACIONES BANCO CAJA SOCIAL**

**1) Valor de ticket promedio a girar?**

**Respuesta área técnica:**

Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

**2) Número de transacciones de giro? Son los 900mil hogares indicados en el correo precedente?**

**Respuesta área técnica:**

El número de giros que realizaremos a los hogares en condición de pobreza no son estables en el tiempo y dependen de situaciones particulares en las que se requerirán pagos a ciudadanos no bancarizados. En este sentido, algunos de los beneficiarios que no puedan

ser bancarizados por diferentes razones, tendrán pagos a través de esta modalidad en casos excepcionales. En cualquier caso, es importante anotar que para 2020 los giros representaron el 7% del total de las dispersiones realizadas y para 2021, se espera atender, a través de transferencias monetarias, como mínimo a 417 mil hogares de manera mensual.

**3) Por favor indicar la volumetría por cada una de las zonas geográficas indicadas.**

**Respuesta área técnica:**

La zona geográfica de la convocatoria es para la ciudad de Bogotá D.C., para las 20 localidades que la componen. La volumetría estimada por zonas geográficas se puede analizar a partir de la información disponible en los documentos de la convocatoria, con relación a la ubicación de la población pobre en cada una de las 20 localidades. Como se menciona en los documentos de la convocatoria, el 82% de la población pobre se encuentra ubicada en 7 localidades de la ciudad de Bogotá D.C.

**4) Qué periodicidad tendrán éstos pagos?**

**Respuesta área técnica:**

La estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

**5) La expectativa es realizar éstos pagos mediante un proceso de bancarización? Es decir con apertura de cuenta a los beneficiarios?**

**Respuesta área técnica:**

El estimado inicial puesto en esta convocatoria es que en este año esperamos bancarizar a \$141.000 hogares.

**6) El costo del servicio financiero está contemplado vía tarifa o vía reciprocidad?**

**Respuesta área técnica:**

El costo del servicio financiero está contemplado vía Tarifa.

- 7) En caso de ser vía reciprocidad, podemos proponer el número de días acorde al costo de la entidad? O es una definición determinada previamente?**

**Respuesta área técnica:**

No aplica

#### **OBSERVACIONES BANCO DE OCCIDENTE**

- 1) Teniendo en cuenta que la oferta económica sería presentada por dos entidades en conjunto: una Entidad Financiera y una SEDPE: se requiere modificar la minuta de contrato para que sea tripartita.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

En el evento que el proponente presente su propuesta de manera conjunta con una SEDPE y se establezca el porcentaje de participación de cada uno en el convenio, se ajustaría la minuta del convenio a fin de que ésta quede tripartita.

No obstante, en el caso que se trate de una alianza entre el banco y la SEDPE, la verificación de los requisitos establecidos en el pliego se realizaría con el Banco y el convenio se suscribirá con este último. Los servicios que el Banco oferte en virtud de su alianza o convenio con su SEDPE, los puede acreditar con el convenio, contrato o acuerdo de servicio que tenga con SEDPE.

- 2) De conformidad con el Anexo Técnico, en los eventos en que el Operador no asume responsabilidad alguna, ¿podría quedar incluido el hecho que los beneficiarios de recursos a ser bancarizados no realicen la apertura de su depósito de bajo monto?**

**Respuesta área técnica:**

Se acepta la sugerencia. En general el anexo técnico para el proceso de bancarización hablará de los beneficiarios bancarizados a través de la gestión del operador, pero siempre que el beneficiario acepte tomar la cuenta que ahorros que el operador le ofrece para el pago de sus beneficios.

- 3) En el mismo caso anterior, cuando no se vinculen los beneficiarios y por tanto no otorguen su autorización de tratamiento de datos, ¿el Operador estaría obligado a eliminar los datos? ¿Se consideraría un Encargado bajo el marco general de protección**

**de datos de la ley 1581 de 2012 tratando los datos por cuenta de la Secretaria de Hacienda Distrital o la Secretaria Distrital de Planeación?**

**Respuesta área técnica:**

El operador financiero deberá dar el tratamiento de los datos de los beneficiarios en el marco de la ley. El proceso de bancarización se informará en cada una de sus etapas: cruces de bases de datos, envío de información y comunicación con los beneficiarios. Estos procesos se informarán con los plazos durante los cuales el proceso estará vigente para cada listado de bancarización

- 4) ¿En el anexo técnico menciona que se debe validar los registros duplicados con otras bases de datos enviadas, lo que quiere decir que para dispersión también hay que validar archivo de giros?**

**Respuesta área técnica:**

Todos los listados de dispersión, que incluyen aquellos listados de pago a cuentas de ahorro de bajo monto y listados de pago de giros, deben tener validaciones por parte del operador contra listados de riesgo, así como la verificación de registros duplicados y listados duplicados. Esto garantiza un control dual entre el operador financiero y el distrito en la calidad de la información y la minimización de la probabilidad de pagos errados.

- 5) ¿Solo se puede recibir abono en cuenta producto, o podría recibirse en cuenta CUD de BANREP?**

**Respuesta área técnica:**

Se tienen las dos opciones : Transferencia electrónica abono en cuenta producto y vía Sebra cuenta CUD.

- 6) ¿Para las devoluciones de Giros a los 30 días de no haberse retirado el dinero por parte del beneficiario, también aplica para dispersiones.**

**Respuesta área técnica:**

Los 30 días mencionados hacen referencia a lo que indica la ley 1369 del 2009 y el art. 19 de la resolución 3095 del 2011, el destinatario tiene 30 días calendario para reclamar su giro. Es decir, aplica únicamente para Giros no para dispersiones.

**7) ¿Si los beneficiarios de giros y dispersiones retiran el \$\$ parcialmente también a los 30 días se tendrían que devolver los recursos a SDH?**

**Respuesta área técnica:**

Respecto a las dispersiones es importante mencionar que ya abonados en las cuentas de bajo monto, los recursos quedan a disposición permanente de los beneficiarios.

Ahora respecto a los Giros, si pasados 30 días los beneficiarios han retirado parcialmente sus recursos, la entidad financiera devolverá el total de los recursos disponibles que no reclamaron los beneficiarios.

**8) ¿A que cuenta se devuelven los \$\$ no retirados por los beneficiarios? ¿A una cuenta producto a la Cuenta CUD DDT?**

**Respuesta área técnica:**

Los recursos se devolverán al Distrito en la cuenta producto que se aperture para el manejo de los recursos de Ingreso Mínimo Garantizado. Esta cuenta a la cual deben devolver los recursos los operadores, se les informara en el momento en que se suscriba el convenio con los operadores.

**9) ¿Se entrega o se tiene definida la forma de asegurar la integridad de la data compartida en la base de datos? ¿Cuál sería el canal seguro?**

**Respuesta área técnica:**

La información que se transmite desde la SDH hacia la entidad financiera y viceversa, debe tener un canal seguro para entrega de la información, la cual generalmente, son herramientas tecnológicas que tienen ya las entidades financieras para el manejo de transmisión de información segura entre entidades.

**10) sería tarea de la SEDPE ¿identificar canales de comunicación con los beneficiarios, o esta información la envían dentro de la Base de datos?**

**Respuesta área técnica:**

La SDH, remitirá la información de contacto de cada uno de los beneficiarios, de manera que la actividad de identificar canales de comunicación con los beneficiarios es autonomía de la entidad financiera. No obstante, los mecanismos de comunicación así como los contenidos de las comunicaciones a los beneficiarios deben ser concertados

entre los operadores financieros, la SDH y la oficina de comunicaciones del despacho de la alcaldesa.

**Respuesta área técnica:**

La SDH, remitirá la información de contacto de cada uno de los beneficiarios, de manera que la actividad de identificar canales de comunicación con los beneficiarios no es de la entidad financiera.

**11) ¿En caso de que se identifique que el cliente aumenta su saldo y no es de los subsidios se debe reportar?**

**Respuesta área técnica:**

No. Las validaciones de saldos para la dispersión de transferencias monetarias no hacen parte de las validaciones que se deben realizar por parte del operador ni constituyen restricciones para el acceso a los beneficios por parte de los hogares en Bogotá. No es necesario por lo tanto reportar esta situación.

**12) ¿Se debe hacer un reporte de los registros que identifiquemos que son fallecidos?**

**Respuesta área técnica**

Si. Hay dos momentos en los que se deben realizar validaciones de registraduría: en el momento en que se realicen cruces de bancarizados para identificar beneficiarios que hagan parte del programa y que cuenten con vinculación con el operador financiero a través de cuentas de bajo monto y cuando se realicen pagos de transferencias monetarias.

**13) Aclarar el alcance o condiciones para aceptar el seguro que piden en el literal P del 2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El operador financiero deberá acreditar que cuenta con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o póliza global bancaria, que cubra los riesgos de pérdida de los recursos destinados para los subsidios, por causas de Infidelidad, fraudes y robos, crímenes por computador, errores y omisiones que sean cometidos por parte del personal de la Entidad Financiera o por terceros.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

**Se aclara que adicional a los términos señalados, la póliza exigida deberá estar vigente durante todo el término de ejecución de los convenios.**



**14) Cuando el valor del subsidio ya ha sido dispersado al usuario final y se encuentra disponible en el saldo del depósito y el dinero en su totalidad o parcialmente no ha sido retirado en 1, 2, 3 meses o más, ¿ese dinero la Sedpe está en obligación de reintegrar a la SHD? el documento habla de giros y de imposibilidad al momento de fallas al dispersar, pero no de cuando el dinero ya está disponible depósito Sedpe.**

**Respuesta área técnica:**

Respecto a las dispersiones es importante mencionar que ya abonados en las cuentas de bajo monto, los recursos quedan a disposición permanente de los beneficiarios.

Ahora respecto a los Giros, si pasados 30 días los beneficiarios han retirado parcialmente sus recursos, la entidad financiera devolverá el total de los recursos disponibles que no reclamaron los beneficiarios.

**15) ¿La Sedpe es autónomo de tomar decisión sobre bloquear ciertas funcionalidades (cash in y giros) del depósito hacia los beneficiarios?**

**Respuesta área técnica:**

Si. El distrito no tiene instrucciones específicas sobre el uso de los productos financieros por parte de los beneficiarios distinto de lo estipulado en la Circular Externa 15 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia. El operador financiero es autónomo en relación con los servicios que ofrece a los beneficiarios para el uso de su producto financiero

**16) ¿Cuántos serían los beneficiarios de los subsidios y cada cuanto se entrega esta información?**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a

realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

**17) ¿Puedan suministrar de manera general el volumen de Giros en Efectivo estimados por realizar a través de cada Operador?**

**Respuesta área técnica:**

El volumen estimado de Giros es de 84.960 mensuales entre todos los operadores, este se distribuirá dependiendo el número de operadores que suscriban convenio, hasta un máximo de 6 operadores. Igualmente se determinará teniendo en cuenta la estrategia diseñada de Ingreso Mínimo Garantizado.

**18) De acuerdo con la estructura de la convocatoria se entiende que el proceso de Giros (envío de Base datos para dispersión y validación, Envío de Archivos de Reverso/rechazos, entre otros) será manual: ¿esto es así? ¿O la SHD y SDP han considerado que, a través del Portal electrónico del Banco, ustedes mismos pueden cargar el archivo con los registros de los Giros en efectivo a realizar por los corresponsales, como también por el portal podrán consultar informes del estado de los Giros en cualquier momento después de cargar el archivo de los Giros?**

**Respuesta área técnica:**

Se espera que los procesos inicien de forma manual y posteriormente se espera avanzar en las validaciones y pruebas piloto para la automatización de los procesos de pagos. Esto incluye innovaciones en diversas etapas del proceso, incluyendo el pago final a los beneficiarios.

**19) Como el Banco se presentará con un Aliando SEDPE, para prestación de este servicio con relación a los informes que la convocatoria exige bien sea para el proceso de Dispersión o para el proceso de Giros, ¿ustedes esperarían que dichos informes los reciban a través de un solo buzón originador o de buzones de ambas entidades?**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que la suscripción del convenio será directamente con la entidad financiera, por tanto, todos los reportes y demás información deben ser directamente entregados por la entidad financiera a la SDH a través de las cuentas de correo electrónico que la entidad financiera determine.

Revisar por parte de la SAC, el hecho que en Banco de Occidente se trae una SEDPE como alidada, estamos proponiendo que se firme convenio con el Banco y que los servicios de la SEDPE los oferte el Banco adjuntando el convenio o contrato con la SEDPE, tal como lo hace hoy en día Davivienda con Efecty.

Revisar por parte de la SAC, el hecho que en Banco de Occidente se trae una SEDPE como alidada, estamos proponiendo que se firme convenio con el Banco y que los servicios de la SEDPE los oferte el Banco adjuntando el convenio o contrato con la SEDPE, tal como lo hace hoy en día Davivienda con Efecty.

**20) ¿Los informes manuales del estado de los Giros deben manejar una estructura específica o para ustedes esto es indiferente?**

**Respuesta área técnica:**

Tanto los informes de dispersión como los informes de giros tendrán una estructura específica la cual deberá quedar técnicamente definida en el Anexo Técnico Operativo

**21) En cuanto al proceso de la transferencia del valor del total de los recursos para poder realizar las dispersiones y/o los Giros que ustedes realizaran al Banco (OPERADOR), mencionan que la realizarían a través de una carta de autorización del Débito firmada por la SDH, tenemos la inquietud si el proceso debe ser así de manual o si pueden considerar que ese proceso ustedes lo pueden realizar por el Portal electrónico del Banco dado que sería mucho más ágil?**

**Respuesta área técnica:**

Se espera que los procesos inicien de forma manual y posteriormente se espera avanzar en las validaciones y pruebas piloto para la automatización de los procesos de pagos.

Esto incluye innovaciones en diversas etapas del proceso, incluyendo el pago final a los beneficiarios.

**22) ¿ Que canales seguros contemplan para el envío y recepción del oficio de autorización para el débito a cuenta y de los archivos de giros y dispersión. (FTP, correo electrónico, cargue y consulta a través de portal bancario, etc.) ,**

**Respuesta área técnica:**

Se contempla que el canal de remisión de información para las autorizaciones de débito a la cuenta así como de la instrucción de dispersión, será el correo electrónico institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda. En cuanto a los canales para la transmisión de información de los beneficiarios (bases de datos) el canal seguro de transmisión de información será el que el operador financiero determine que garantice la reserva, confidencialidad e integridad de la información.

**23) El plan de contingencia mencionado en los pliegos se entiende que el proceso de recepción de los archivos de los giros para pagarlos en efectivo será manual o con envío de los diferentes archivos o informes del estado de los Giros, donde mencionan que se debe hacer por un canal seguro, debemos entender que es a través de un canal FTP? ¿Han considerado que a través del Portal electrónico del banco lo pueden hacer?**

**Respuesta área técnica:**

Durante el tiempo que el convenio se ejecute de manera manual, la transmisión de la información se deberá realizar mediante canal seguro que el operador financiero pondrá a disposición de la SDH. Una vez se cuente con procesos automatizados, se revisará en cada etapa la transición hacia otros mecanismos de transmisión de la información.

**24) ¿Debemos estimar las proyecciones en volumetría mensual por localidades y los montos promedio de cada ticket?**

**Respuesta área técnica:**

La Convocatoria para seleccionar a los operadores financieros que serán apoyo para el desarrollo de la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, se realiza únicamente para la plaza de Bogotá D.C., en las 20 localidades que la componen.

La volumetría estimada para cada uno de los servicios que se están ofertando es la siguiente:

- Bancarización virtual y primera dispersión: 98.700 una sola vez, entre todos los operadores
- Bancarización presencial y primera dispersión: 42.300 una sola vez, entre todos los operadores
- Dispersiones: 332.040 mensuales entre todos los operadores
- Giros: 84.960 giros mensuales entre todos los operadores

**25) ¿Cuánto tiempo de implementación otorga la SDH para coordinar la salida a producción?**

**Respuesta área técnica:**

Es relevante mencionar, que se espera que la entidad financiera que suscriba el convenio con la SDH deberá muy rápidamente estar lista para poder generar, bancarizaciones, dispersiones y giros.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de la población vulnerable de Bogotá así como el cronograma de pagos de dispersiones de transferencias monetarias que el distrito a propuesto para 2021.

**26) Es importante contemplar manejar la información a través del portal bancario, donde se encuentra hoy todas las funcionalidades para el servicio de giros.**

**Respuesta área técnica:**

Esta condición expuesta podrá ser una opción a contemplar dentro del análisis de las mejores herramientas para generar las dispersiones y giros de los subsidios a los beneficiarios.

Se espera que los procesos inicien de forma manual y posteriormente se espera avanzar en las validaciones y pruebas piloto para la automatización de los procesos de pagos. Esto incluye innovaciones en diversas etapas del proceso, incluyendo el pago final a los beneficiarios.

**27) ¿Cuál será la estructura del archivo de dispersión y giros?**

**Respuesta área técnica:**

Los archivos de dispersión contienen como mínimo información relacionada con la identificación del hogar, la identificación del beneficiario, nombres y apellidos del beneficiario, el número de cuenta/número de celular al que se realizará la dispersión, el sexo del titular, el monto del giro, el nombre (consecutivo) de la dispersión, la localidad y la UPZ a la que corresponde el registro. En el caso de los giros se espera contar como mínimo con esta misma información, pero en algunos casos no se contará con el número de celular del beneficiario.

**28) ¿Confirmar la cantidad de beneficiarios (volumetria estimada) que asignaran a cada operador financiero aproximadamente?**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

**29) Confirmar la periodicidad de giro de los subsidios (semanal, quincenal, mensual, etc.)**

**Respuesta área técnica:**

Es importante tener en cuenta que el pago de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado tendrá un flujo muy diferente en 2021 a lo presentado en 2020. En tal sentido, la convocatoria cuenta con los siguientes datos en cuanto a los pagos esperados en 2021 en número y monto de transacciones para la ciudad de Bogotá: la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contempla el pago de transferencias monetarias ordinarias que se realizarán mensualmente a los 417 mil hogares en condición de pobreza identificados en la Base Maestra de la estrategia con corte al 31 de diciembre. Adicionalmente, la estrategia plantea pagos periódicos que no necesariamente se van a

realizar todos los meses del año a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en el marco de los programas de transferencias monetarias que harán parte de la estrategia. Todos estos programas tienen al menos dos pagos mensuales en el transcurso del año, pero en momentos distintos y con diferente duración. Esto implica que el pago mensual a 417 mil hogares (en conjunto con todos los operadores financieros con ciudadanos bancarizados) es el mínimo número de pagos que tendremos.

**30) Confirmar la estructura del archivo mediante el cual se reportarán los giros (efectivos, rechazados, devoluciones, etc.)**

**Respuesta área técnica:**

Esa estructura será concertará en el Anexo Técnico Operativo teniendo en cuenta las consideraciones operativas de cada Operador.

**31) Aclarar definición de cuenta de ahorros, teniendo en cuenta que se utilizaran cuentas de depósitos electrónicos y esta no genera rendimientos.**

Efectivamente, la definición que se busca corresponde a un Depósito Electrónico de banjo monto en el marco de lo establecido por el Ministerio de Hacienda en el decreto 222 de febrero de 2020.

Conforme la anterior se precisará en el anexo operativo la denominación de las cuentas de ahorro que deben abrir los beneficiarios de la estrategia de IMG de acuerdo con lo establecido en el decreto 222 de 2020 así: Depósitos Electrónicos de Bajo Monto

**Respuesta área técnica:**

Efectivamente, la definición que se busca corresponde a un Depósito Electrónico de banjo monto en el marco de lo establecido por el Ministerio de Hacienda en el decreto 222 de febrero de 2020.

De acuerdo a la respuesta de Mauricio se deben ajustar los pliegos para hacer claridad en la adenda que va a realizar la SAC.

**32) Definir o aclarar cuando hace referencia al “formato para recaudo de conceptos varios” (ANEXO. 7 : 3.8 Devolución de recursos de rechazos de dispersiones, numeral 1)**

**Respuesta área técnica:**

El formato se pondrá a disposición de los oferentes que suscriban los convenios de Ingresos Mínimo Garantizado, se trata de un formato de recaudo estándar que tiene la Tesorería Distrital para la legalización de Ingresos.

**33) Informar cual es el formato que hace referencia a la suscripción del compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 1 (pliegos, 1.2. Compromiso anticorrupción)**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se aclara, que el formato No.1 corresponde a la Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción, el cual se procedió publicar el día 19 de febrero de 2021, a efectos, que sea debidamente diligenciado por los interesados en presentar propuesta dentro de la presente convocatoria.

**34) Informar y disponer en los documentos los formatos 2 y 3, que hace referencia CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se aclara, que por un error de digitación se referencio el formato 2 y 3, los cuales no integran el pliego de condiciones

**OBSERVACIONES BANCO DE BOGOTÁ**

**1) Valor del subsidio a entregar a los beneficiarios.**

**Respuesta área técnica:**

Hasta la fecha tenemos programado que cada hogar en condición de pobreza recibirá como mínimo \$80.000 correspondientes al canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. No obstante, es importante tener en cuenta que la mencionada estrategia integra beneficios de la oferta sectorial del distrito, consistente en pagos de transferencias monetarias a hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad como parte de las metas de atención de diferentes programas. En este sentido, las transferencias que se realizarán a los hogares pueden tener diferentes montos: hasta el momento tenemos programas con montos promedio de pago entre los \$110.000 y los \$775.035

**2) Fecha estimada de pago del primer subsidio.**



**Respuesta área técnica:**

Una vez el convenio se encuentre suscrito, se realizará un cruce de la base de datos de potenciales beneficiarios de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado contra los clientes del operador financiero para identificar cuantos se encuentran ya bancarizados. Con este cruce se contará con información suficiente para las primeras dispersiones que tendrán que suceder entre la última semana de marzo y la primera semana de abril

**3) Tiempo estimado de duración de la Estrategia Integral del Ingreso Mínimo Garantizado.**

**Respuesta área técnica:**

La estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, así como el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” tienen vocación de permanencia y constituyen una política de gobierno. Esto implica que la consolidación del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado se realizará con miras a sostener los pagos a los hogares más vulnerables durante el periodo de gobierno de este Plan Distrital de Desarrollo con el objetivo de aportar a la estrategia de superación de la pobreza del distrito.

**4) No se evidencia envío del Formato 1 – Compromiso Anticorrupción.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Se aclara, que el formato No.1 corresponde a la Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción, el cual se procedió publicar el día 19 de febrero de 2021, a efectos, que sea debidamente diligenciado por los interesados en presentar propuesta dentro de la presente convocatoria.

**5) El área jurídica del Banco solicita confirmar si en la cláusula décima cuarta - Causales de Terminación es posible incluir un preaviso suficiente para que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el contrato.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Mediante la expedición de adenda se modificarà el proyecto de minuta de convenio, incorporando en la misma la figura de la terminación anticipada de mutuo acuerdo y de la terminación unilateral del convenio

**6) Tiempo estipulado para el proceso de bancarización.**

**Respuesta área técnica:**

El proceso de bancarización finalizará cuando se cuente con información de una cuenta de ahorros de bajo monto para todos los beneficiarios de la estrategia de IMG. En este sentido, se espera alcanzar un porcentaje importante de bancarización al final de 2021. No obstante, desde la SDH y el distrito, entendemos que llegar al 100% de hogares bancarizados es un reto difícil de lograr para la administración y los operadores financieros por lo que esperamos continuar gestionando el proceso siempre que los convenios estén vigentes.

**7) Validar los registros duplicados con otras bases: Es importante aclarar contra que bases específicamente se deben validar duplicados, si se deben validar con otras bases como la de Ingreso Solidario o Auxilio a los Trabajadores y si los registros entre estas bases son excluyentes.**

**Respuesta área técnica:**

La validación de duplicados se realizará por parte del operador financiero como un segundo control a los procesos que se adelantan en la SDP y la SDH en la dispersión de transferencias monetarias. En tal sentido el operador verificará que el listado de dispersión no contenga números de identificación repetidos. Esta validación es adicional a la validación de listas de riesgo que el operador debe validar en el momento de la recepción de los listados de dispersión o bancarización.

**8) Confirmar si los recursos de estas transferencias de la estrategia IMG, son inembargables.**

**Respuesta jurídica de la (SAC)**

Estos recursos son inembargables, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Decreto 714 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital)

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2021

ANA MARIA MARTINEZ OSORIO  
Subdirectora de Asuntos Contractuales  
Proyecto: Francisco Acosta Suarez / Contratista